

Mas Reyes en los de Bullis
 de mill e cien y noventa y quatro años
 de la villa de Zamora en la qual
 de la manana que asistis por lo
 de atribuciones segun y ley
 de la peten

al legajo de obras =
 Licdo. D. L. de fania
 Reparo fho en las
 Casas enq. blue



AD 19/30

Juan de Mansilla a laufe de esta su = digo que por mandado
 de V. a. a dexe las Casas de esta Inquiridon en que al presente
 vive el Licdo. Don Pedro Aluarez de fania s. de este s. oficio y para
 que se haga Cassacion de lo obrado desde luego nombró a la persona
 que nombrare el R. y. de este s. oficio =

Al V. R. Dido y Suplico mande se haga la Cassacion ezienda
 de senotifique al dho. R. y. nombre de la persona que consiento estar
 y pasar por la dha. Cassacion en que se eciutremis con su f. de ai

Juan de Mansilla

1589 Vsta por su Mando de un traslado de R. y.
 General de las p.oueyas

Juan Ant. otros
 not. de la of.

Don
 Juan de...

En los dias on Indias del m. de julio de hiciendo y se
 le tray quata años ne n. q. la p.ouey. y auto de anha al de r.
 D. Albandy Bana Juan J. de f. de. En su oronade
 quidy fe

50 AD
 CND 119
 DO 32
 fs. 29

Mlos Reyes Enquince
de Bullas de militefiscientes
quiere y quatro años, ante los
Mlos. H. Engr. Doctores
D. Xptouae de castilla y zamora
D. Alvaro de ybarra estando en la
audiencia de la merceda sepeu.
y leys esta petición

7 2
en Casas de la Engr.
Lic. y P. de las
H. del secreto de la

Receptor. H. Jute tanto off. die que
V. S. suplico de mas don le dar mas ludo de una
petición presentada por Ju. de Mansilla mas ludo
alaxife de la Ciudad en que pide se nombre per
sona que tase la obra que fuso en la faja de
real fuso en que vive el P. D. P. Alvaro de
fama. Secretarias de la H. off. 2 de de ludo o mon
bra para taser la obra tasación a Fran. de
Ibarra mas ludo alaxife o de quien V. S. fuso
servido de nombrar con calidad que taser la
obra tasación se alleguente el H. P. D. P. Al
varo de fama para que con su asistencia se haga
para ello mande V. S. sea ludo

V. S. Que I suplico nombre la persona que fuso
servido para taser la obra tasación o a la por
nombrado al H. Fran. de Ibarra que fuso
lo suso suplico protesta pedir lo que mas con la
pa al real fuso por los Justicia quier de la

Barra

para via Vista Viesen por nombrados Alcan.
de Ibarra mas ludo alaxife de la Ciudad para que tase
la tasación. Antem de esta petición = ael que
se e notifique, aple de nombramiento y fuso

5
Juramento Enderecho a costumbres y a los
leyes

Attemy

Plan Ant^o ottero
Not^o del fisco

Ma^o Ciudad de los Reyes En quince dias de mes
de Julio de mill seiscientos y sesenta y quatro años yo el
Notario de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta
Real Audiencia en que en nombre por traslado a Juan de Barras
maestro alarife de esta ciudad = El qual dijo
que aceptava y acepto el nombramiento de traslado
en la fecha = y del de Regimen Juramento por Dios
nro señor y real de Cruz de Hacer Confesion de
sta Transicion de la ley y entender como debe y es
obligado de derecho si asi lo cumpliere que Dios le
ayude y de lo contrario lo demande = Respondio
si juro y amen y lo firmo de su nombre a el qual
doy fe que conozco y lo firme

froncyborax

Attemy

Plan Ant^o ottero

Transicion de la ley de Barras
Ma^o Ciudad de los Reyes En ocho dias de mes de Agosto
de mill seiscientos y sesenta y quatro años por ante mi Ant^o de esta
Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
oficial y de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
Confesion de esta aceptacion y juramento que tiene esta de Hacer
latam^o de las cosas contenidas en estos autos que de la guerra
de esta y donde vive el Rey y la de la guerra y en esta villa

Dixo que asi como. El haue auido Una acoba
 y metido le Vmbrales como auerlos puesto asucostas
 y haue Excluido Lomo etrotado. deegamay haue
 sacado Lo barrica que estaua en el como fue y mformado
 de los Vecinos de fuera que viuen en el lugar
 Halla que vale a toda costa ochenta y cinco pesos
 y asi lo dixo y declaro a todos para que entenden
 sin grauis de ninguna de las partes y lo firmo de su
 mano y barrica

Ante mi

2
 Juan Ant^o ottero
 Not^e del fisco

En los Reynos de
 septuaginta y seis años
 de la Reyna de don
 de Castilla y de
 estando en su poder
 se piden y se piden

4
 que se piden
 de la casa
 de la Reyna

Juan de Mancilla alarife de la ciudad digo que por mandado
 de V. M. de ver las cosas de esta Inquisicion en que al presente viene
 el Sr. D. Pedro Aluarez de faria secretario de secreto de la
 y consenti hiciere de la tasacion por mi parte la persona que nombra
 se el receptor g. de este santo officio y por que el Sr. Juan de Barra
 maestro de albañil alarife de la ciudad en cantidad de ochenta
 y cinco pesos de a ocho reales y para que se me paguen de los pesos per
 tenecientes a este santo officio por el dho receptor g.

V. M. pido y suplico mande se me des pache mandamiento para que se
 me paguen los dichos ochenta y cinco pesos de los pertenecientes a
 este santo officio por el dho receptor g. que se le justifique pido
 y pido mande si la V. M.

V. M. pido y suplico mande se me des pache mandamiento para que se
 me paguen los dichos ochenta y cinco pesos de los pertenecientes a
 este santo officio por el dho receptor g. que se le justifique pido

Antem
 de la Ant. otter
 de la Ant. otter

con
 en los Reynos en su poder en su poder y se en su poder
 en su poder en su poder en su poder en su poder en su poder
 en su poder en su poder en su poder en su poder en su poder

En los Dyzs en nuebe de septiembre de mil e
ysidionon de entray quatro años ante
el li. M. D. m. q. d. Cristobal de castilla
y camera quai. de los puros unal
tando en su aud. de la terna de figueras
se p. una g. g. g.

5 7. de Mayo de 17

En la sala de audi.
D. f. a. n. a.

En el Real de este santo oficio Respondiendo al traslado q
se mando dar de la terna de Chapon Fran. de Navarra m. n.
Alarife desta Ciudad. de la obra que hizo. Juan dimancilla a unu. m.
M. n. Alarife en la casa. desta Ingg. queta. En frente del molino
de Don Joseph de de cortilla que. En la queta. El licen. Don
Pedro aluarez de f. a. n. a. Secretario de este santo oficio. de la terna
esta f. a. n. a. Noche y cinco p. n. = Dice que la obra de la obra no ca
justa. a que el f. a. n. a. la pague sino el f. a. n. a. de la obra de la obra
Aluarez f. a. n. a. p. n. a. lo que en ella se hizo de p. n. a. de la obra de la obra
Segun la carta de los Señores del Com. s. o. Supremo que a. n. a. lo
de n. a. n. a. Mander y esta practicado con los Señores Ingg. de la obra de la obra
Memoria de Don Luis de Betancur. Al. n. a. n. a. de la obra de la obra
que pagaron los Señores de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra
Ala obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra

A. V. e. P. d. e. y. sup. Mande determinar lo que en esta
raon se debe hacer segun como lo manda la Carta acordada
Que en quanto a la paga de los d. o. d. e. n. a. n. a. p. de la obra de la obra
por la obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra

Y f. a. n. a. de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra
all. d. o. n. a. de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra de la obra

Laurey

En los Dijos en Vmry de de 1654
 Demily fujimtos y fujimtos y fujimtos
 año 1654 de 1654 de 1654 de 1654
 en la al de cañilla de la casa de la
 sobgubirno de la casa de la
 mañana de 1654 de 1654 de 1654

Dize no deue pagar
 cosa alguna

Mandace dar lo de 1654

El lio Don P^o Aluarez de faria Prebitero ^{xis} S^o del Secreto de
 este S^o Oficio Respondiendo a la peticion enerto de la peticion de
 de el D^o Don esteban de Ybarra como R^o Gen^{al} que es de esta
 Ingg^o Digo que V. S. se ha de servir de absoluerme y darmepor
 libre de su pedimiento por lo General y Siguiente = lo uno porque
 la casa Accessoria en que aya vivida y permitieron muchos
 años antes; y desde el año de 654 por gracia y mrd que de ella
 me hizo el Illmo S^{or} Obispo Ingg^o Gen^{al} por mis servicios y por Via
 de Ayuda de costa quedò muy lastimada amenazando Ruina
 con los temblores que Vbo en esta ciudad desde 13 de Noij^e de 1655. y es
 cosa indubitable que a los siete dias quedò ali de dha casa a ha
 bitar la de los SS^{os} fiscales por Mandato expreso de este S^o Tri
 bunal se cayo a plomo la pared principal y parte del techo
 de la Sala de dha accessoria: con que el dho R^o Gen^{al} se hallò
 obligado a suplicar al trib^{al} mandasse repararla como con effec
 to se reparò y Aderezo Juande Manilla Mro de Alarife de
 ordende V. S. y con los de los Autos q^o sobre ello se hizieron en ton
 ces aque me remito; luego supcedio que pared cayda
 y techo derribado tubo obligacion a repararlo, el dho R^o
 Gen^{al} porq^{ta} del fisco, y asilo mandò el trib^{al}, mayormente au
 endo se alquilado por la misma toda la dha accessoria despues de
 reparada, y percebido la plata de el alquiler de ella el dho R^o
 en Nombre de el fisco sin auerme Aplicado con calq^{ta} anq^{ta} es
 auer me hecho mrd de la dha casa el Illmo S^{or} Obispo Ingg^o Gen^{al}
 como por Racon de el Graua men de ciento y diez millas en

AV. S. pido y Supp^{co} ambo declare q no debo pagar cosa al
delo dho. Reparos. pida Justicia &c.

Don Aluarez de Soria.

I R^{ta} Doz vtoho s. Ing^{on} = Chando da malla do q^{to}
gen^{on} al vtoho gen^{on} off^{on} do q^{to} gen^{on} pro sup.
Batem

1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294

Don
D.º Gen. En los diez e infuete de octubre de setecientos e quarenta e quatro
años non se quita la ^{en}ya de la Pravia alba non se han de
y Pravia D.º Gen. de h.º de. en sup. en ora de quid de
L.º de

Not Bim en lo perdido
Ayado Por d. S. farias
no a putar e confirme ala
obra Ecclia alacoronada de
Cor de M. conio de guano
Crueno

Contra diſe. equens
afuta ceſſans Alacritas
accidat. Dacetif aſanior

Para la do. ad. Cona do Don Pedro alvares de faria Secretario del

Joana y con terantes o Ráo que se caia em Johu Capaga delos adoxeros. f. 20

La Cruz Alta en la casa de la quince en frente del molino = Respondi

Sirah gan endo alapetacion del J. B. del d. Coscuatano sacro y

con el año. He
ponga en el ^{pasapuerto} = Dice queriendo hacer segun Comotriene Co

Laurel vari en supertion de la que se produce en deuda forma

terminet acq. porqueregun lassaracion delad Baobra quesene flex

guerra la o m f a f 3 no a f u r t a e l l a m i e d l o g a r t o a l a c a r t a a c o r d a d a

delos Señores del Consejo sup^{mo} de Casti^a 1799

attento a loqua

A. S. P. Prdey supp. Hagaentto d. segun y com.

l'opide en supettition de R que ne produise imbaillanc for

Maxide xar &

2. Esta Por los dñs J. B. Ing. = Mandaron dar traslado
de pagar. ex. a don D. Alvarz de Soria. p. de recibo y p. d. de
y con la Quisita de ray con los dñs y se ponga en ellos. En
Resumen de la carta del conrejo que trata de las obras que
proveyeron =

Antoni's Palace

seen
Don. Alvaros
de fana
In lo dize en nuet de otreu de mlt fiquenta qe
tenray quatro años fien fiqua Lapitigreny auts de lo
tragate allo de Don. Alvaros de fana pucheros ii.
Don. fuent dya d. de. en nupia rona de que dy f.

Leant

En los Dijos En quince de Octubre de
mil y noventa y seis en ray quatro años
ante Los Mtes. J. S. Ing. D. G. G. G. G.
de castilla y amara Mpu. de guerra yubiaez
estando En su aud^a. de la mañana sigue v.
y leyo esta p^a.

Mansilla dice que ocedene
Entender con el Lac. de
Elgo. Que ocedene su fende
queron 338 f. de ambos adreces
Lac. de ac. de R. y en

[illegible]

8
I Wm. Poles Esq. V. & Ing. - Mandarin & Extra
of the pen^{on} at Shuen & E. & H. Id. & J. Janib grob & groen

Antoni

Wm. Poles Esq. V. & Ing.
2 L

J.

Presentall to him & see
as data -

Antonius Stalder

Don In los Reyes entiendo de noble family Linconia
Don Alvaraz de Jimenez quatro años de oficio Capitan de
Fama de Cortagaita ally de Don Alvaraz Jimenez ii de
Leyes de la ii. of. en suplicacion de quoy se
Leyendo
2

Mor Rey En Primeros
de Julio de mill e seis y setenta e tres
Ay quates ante / ante el m^{or}
Gov^r d^o Chiribouce de patillay camoia
Estando en su aua de la mañana
que asitis solo por tribunal se p^{re}s^{en}
Jlevo Estapetodon

11 7 1
Cassas desta Bagg^{on}

~ donde vive el m^{or} doctor
don sus de huerta

Reparado Tasado en 2 Sep

te 20

Juan de Mansilla alarife desta Ciudad = Digo que por man
dado de V^{ra} a dexe las Casas desta Bagg^{on} en que al presente vive
el m^{or} don Juan de Huerta Futienel dexandolas segun
de la manera que seme ordeno para que se haga tassacion del obrado
desde luego nombro a la persona que nombrae el R^o g^o deste Santo
oficio =

A V^{ra} Dido y suplico mande se haga la tassacion saciendo
se notifique al d^o R^o g^o nombreda persona que desde luego consiento
estas e passar por la d^{ta} tassacion en que executarem d^{ta} conf^usi^o de a^o

Edemandi No

Esta Por sus^a Manos dar traslado a
Decep^o generase deste santo oficio y ante p^{ro}ueyo

@temy

Plan Ant^o ottero
Nota del d^o of^o

En los Reyes Enquinge de Bullas de
mill seiscientos y sesenta y quatro años
ante los M. H. de S. Inq. de la Real
don Christoval de castilla y camara
y don Alvaro de ybarra estando en
su audiencia de la mañana siguiente
y leyo el apetejo.

My, S. Inq. de la Real 12 Caras 2

Donde vive el Sr. D. don
J. de Huertagutierrez

Suplica. El Sr. D. don J. de Huertagutierrez
al Sr. D. don J. de Huertagutierrez
presentada por J. de Mansilla maestro alarife
de esta Ciudad en que dice ser ombre persona
que hace la obra que a otro en la casa de esta
Inquisición en que vive el Sr. D. don J. de
Huertagutierrez dice que para hacer la dicha
obra nombra a Juan de Ybarra maestro alarife
de esta Ciudad a la persona que V. S. fuere
seruido de nombrar.
V. S. pide Suplica así lo padece y manda
que de Justicia sea.

Juan de Huertagutierrez

Don J. de Huertagutierrez. Viceroy por nombrado asien
de Ybarra maestro alarife de esta Ciudad para que haga
la tasación contenida en esta petición y a el qual se le notifi-
carse a cepte. Lo nombramiento y haga efusamente en
derecho acostumbrado y así lo padece y manda.

Atemi

San Ante ottero
noto del fisco A

51
En las ciudades de los Reyes En quince dias de mes de
julio de mill e seis e sesenta e quatro años yo el notario
de los dichos señores de este oficio fize saber, En primer lugar
de Talaron fizo por ceauto de la corte a fian de N. S.
maestros alarife. Vengo de la ciudad de el qual dize
que aceptaua y acepto En nombramiento de Talaron
En el fecho = y de el Regius Juamento por dios
nuestros fijos y senos de el de Talaron Confideli
dad, de la Talaron amaraue y entender como deue
y es obligado de derecho si asi lo cumpliere que
Dios le ayude y de lo contrario lo demande
Respondio si fizo y amen y lo firmo de su nombre
Algunos fize que congo y lo firme

En el de por 26

Antemij

San Ant. otter

En las ciudades de los Reyes En ocho dias de mes de
agosto de mill e seis e sesenta e quatro años por ante
mi notario de este oficio y testigos paresis francisco
de ybarra alarife de la ciudad de y en confirmada d.
de la adaptacion y Juamento que tiene de el de el
La Talaron de la obra contenida en estos autos
que de la casa de la Ingg^{on} donde vive Mr. J. J. de
Huerta Gutierrez y auiedo ca vita

Dixos Sanitos y Recogidos Una escuadra de chicos
 Once Terceiros patis Con sus pilame y buanillos
 y Hauer Entresacado algunos Ladillos y entugidos
 Lomaethatados deesa y blanqueados toda Loma
 tratos de Chopana y echados yota utos de ella y asi
 Lo Iscante ala obra de Obanileria como segan

290 p
 85 f
 335

pertenencia base de ciento y cinquenta pesos de cada Real
 y esto es lo que ~~base~~ Hulle ser suprido asueltas
 fauer y entender de firma de un nombre = L. Vaz
 Francisco Barrado

Antony
 Can Antº Ottero
 Notº delto. ofº

Wm. L. ...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...

...
...
...
...
...

...
...

...
...
...
...
...

1792

15

[illegible]

Lacaria aforrada de los rios de la
reca de guerra de la. General Ingg
no permitise que remanese a de rco
se hagan por g. el Al fido fino
por guerra de quien auido Lacaria
Causo la necesidad de los de rco

Alto. D. Diego Ingg. D. Rnlen
reca de guerra de la de la carta de rco
de cumplimiento mande que los de
duientos y quinientos por rco
quien de rco a los rco de rco
sino de quien Causo la necesidad de rco
reca de guerra de la de la carta de rco
el de rco de rco de rco de rco

Alto. D. Diego Ingg. D. Rnlen
reca de guerra de la de la carta de rco
de cumplimiento mande que los de
duientos y quinientos por rco
quien de rco a los rco de rco
sino de quien Causo la necesidad de rco
reca de guerra de la de la carta de rco
el de rco de rco de rco de rco

Alto. D. Diego Ingg. D. Rnlen
reca de guerra de la de la carta de rco
de cumplimiento mande que los de
duientos y quinientos por rco
quien de rco a los rco de rco
sino de quien Causo la necesidad de rco
reca de guerra de la de la carta de rco
el de rco de rco de rco de rco

Alto. D. Diego Ingg. D. Rnlen
reca de guerra de la de la carta de rco
de cumplimiento mande que los de
duientos y quinientos por rco
quien de rco a los rco de rco
sino de quien Causo la necesidad de rco
reca de guerra de la de la carta de rco
el de rco de rco de rco de rco

Alto. D. Diego Ingg. D. Rnlen
reca de guerra de la de la carta de rco
de cumplimiento mande que los de
duientos y quinientos por rco
quien de rco a los rco de rco
sino de quien Causo la necesidad de rco
reca de guerra de la de la carta de rco
el de rco de rco de rco de rco

En los Reynos de Vmra y de de los
de mil y seiscientos y sesenta y quatro años
a non de mill e noventa e on de quibat de
castilla y camara que asisto solo pntitunal
grande en su aud. de la mañana siguiente
gleys conpuy

8
Carp de farias y diez
sete de por libra de los
cargos que se hacen de
1 de cada 10 de D. y 10

Maite de al Nor
gen.

El Lic^{do} Don^{do} Aluarez de Soria Probitario S^o del Secreto de este
 Offi^o Respondiendo a la peticion del R^o Gen^{al} de esta Ingg^{on} de que se me
 Mando dar traslado Digo que V. S. se ha de servir de Abisluarme y dar
 me por libre de la cantidad de pesos en que se tallaron por fran de Ybarra
 Alafife los Reparos que hizo Juan de Manilla Alro de Alcañileria en la
 casa de los S^{os} Fiscales en que he vivido cinco años = lo primero por
 que la dicha casa no se reparò ni Alinò para mi habitacion pues el
 R^o Gen^{al} en meritos confiesa que así como sabio de ella el S^o Ing^o Don
 Ber^{do} del Zaguire para yr a ser Obispo de Panama se hizieron
 dhos Reparos quedando limpia y en calada la dicha casa por causa de los
 temblores que vbo en aquellos tiempos = lo Segundo porq^{ue} yo no en
 trè a habitarla por motivo propio, Sino por auerme lo mandado ex
 pressam^{te} de palabra este S^o Tribunal para que no estare habitada
 ni se requieren daños a su duracion; en cuya obediencia me puse a
 habitarla en 4 de X^{re} de 658 (como al. S. es notorio, y Alro Ali
 nistros de este S^o Offi^o) sin que fuese necesario hazer nuevos
 reparos = demás de los dhos (por los que se pudier e impietar) en cinco
 años q^{ue} he vivido en dicha casa es constante que he dicho 2 mandado
 de civ^{il} S^o Alinistr por la obligacion de tres capellanias fundadas en dicha
 casa sin quedar a deber alguna = lo tercero porque la escalera
 de madera que se eria deb^{er} alzar dela Alro tra al Corral no tenia
 techo ni cubierta, y se fue pudriendo con el tiempo, 2 el lano
 que yo no la auia de quitar siendo Servicio proprio y necesario,
 ni consentir a mis esclabos que la quitaran, Sino que como esta
 ba ala ino lencia del tiempo con las lluvias y garuas se fue
 pudriendo; 2 si algun escalon o escalon se cayere la Alro lica ban
 y la lumbre y cocina la cocina de el Alcaide Nicolas de porra
 do y sus criados (como es notoria) y el daño hecho 2 quemada la

medera y caydo el poyo de los dho, y pie en que dha escalera
trababa no podia y remediarlo sino haciendola de nuevo; y los
dhas tablas de escalones estaban de hechas mandò el dho con-
de prado a sus criados Arrimar los dhas tablas y los cerrios al
lado de el Corral, sin culpa ni a nia, ni barto venirlo al criado
de el dho al caydo por estar hecho el daño = lo otro la escalera
que es puro de nuevo y los dhas reparos y rehizieron fue
despues que yo la derocupe totalmente para q entrara ha bi-
la el S^o Don Juan de Guerta Gutierrez el dho ing^o y pie
en que no puede aver controversia ni duda a mi entender
Por todo lo qual y mas favorable =

A V. S. pido y Supp^{to} se sirva de Absolverme y Dar me por libre de
los cargos y gartos que pretende hazerme el R^o Gen^{al} = y en caso
necesario me ofrezco a la prueba de lo aqui contenido, sien-
do lo pudiere aver duda alg^a respecto de que no soy comprehen-
dido en lo mandado por la Carta que se refiere de los S^{os}
el Consi^o Supp^{mo} de la S^o y Gen^{al} ing^o. en que Recivire mi
confutacion que pido y para ello dize.

Don Alvaroz de Ariza.

Don Alvaroz de Ariza. Ing^o = y para dar tras la dha
petición a Vniversidad de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o

Ante mi
+
Don Alvaroz de Ariza.

Don General.
En lo dize en Vniversidad de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o
quatro años. Flo. n. g. g. la p. m. Paulo de aniba. a R^o con Juan
de V. Rama. Vniversidad de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o
de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o de la dha. S^o

Antony's Palace

En la Paga en nuete de Ombre de fienra
de demanilla y quatro años. Por lo que la paga de
alcapala. de marilla. alance de la Cu. en fienra
de que dygo =

Carta

18 J.

Pise todo de fumaça que estes
gatos devencer por ta. física
oportos aquilões por sinistros
de las camas =

Marydace Bartlett Agent

El Lic^{do} Don P^{ro} Juan^{re} de S^{an}ta S^{er} del Secreto de este Oficio
Respondiendo a la peticion de fofa 9 del D^{on} Don Esteban de Ybarra
Receptor Gen^{al} de este Ing^o, de que se me dio traslado, Digo que reproto
duciendo como reproduzgo la peticion de fofa 6 presentada por mi
enano, Autos, V. S. se ha de servir de lo que oviere y dar me por libre en
la cantidad de plata pedida por Juande Manilla por los reparos
que hizo en la Carra accesorio en que habito, lo modelo pedido por el
dho R^{ov} Gen^{al} p^{er} el mismo en dha peticion de fofa 9 dice la argu-
ta siguiente = Y p^{er} q^{ue} segun la tasacion de la dha obra que se
refiere a f^o 3 no asista ella ni el dho gasto a la carta acordada
de los SS^{os} del Con^{sejo} Sup^{len} de la S^{ta} Gen^{al} Ing^o = con que confiera
que conforme al orden dado en dha carta no asista el gasto, por q^{ue} au-
do y a ved Cayda y techo derrubado (como en la Realidad lo Vbo) ha de ser
el gasto p^{er} q^{ue} del fisco, y no de el habitador = de mas de lo qual a V. S. le
consta que la dha Accesorio despues de Reparada se alquilo p^{er} q^{ue} del
fisco al M^{ro} Diego de Oro, y que p^{er} escribio lo alquileres el dho R^{ov}
Gen^{al} sin acu^{er} dirme con cosa alg^{una}, ni p^{er} q^{ue} Racon de estarme hecha
m^{er}id de ella por el J^umo S^{or} Obispo Ing^o Gen^{al} y SS^{os} del Con^{sejo} p^{er} via
de Ayudada Corta aplicada p^{er} mis Servicios (con que seme de-
bian al Judicar lo alquileres y V^{er} fruto) ni p^{er} q^{ue} au^{er} el dho en cinco
años, SS^{os} misa conforme al gravamen de la casa de los SS^{os} fiscales
donde he habitado p^{er} mandato expreso del Tribunal, sin auer me
multiplicado parte n^uda por el dho gravamen = y a n^u los gastos que
se p^{er}den p^{er} q^{ue} a reparos y enluzamiento de la dha Accesorio deben
ser p^{er} q^{ue} del fisco o al menos a costa de los alquileres p^{er} q^{ue} recibidos
por el R^{ov} Gen^{al}. A tento a lo qual y mas favorable, y lo p^{er} mis pedido.
A V. S. pido y Sup^{lico} asilo declare y mande segun lo que en

81
Allegado en mi escrito de fofar (que Reprodur g
per ~~er~~ Justicia que pido, y paruello R. =

Don ^{do} Aluarez de Ania R.

Vista Por los dñs D. Inq = Mandaron
dar traslado de fagetyon al Mui gen. de f. R. =
y a nro p. o. b. e. o. n. e.

Antom^o R. Aluarez y R. =

Don Juan Luis Enrrique de Arce de mly. f. en un g. l.
 Enray quatro años Enrique la p. m. de f. m. p. l.
 al f. m. p. l. de mly. f. en un g. l. de mly. f. en un g. l.
 f. m. p. l. de mly. f. en un g. l. de mly. f. en un g. l.

Carte



En los Deyes Enrriete ^{rel} M. J. M. S. S.

20

2

de no bien bre de mil escu
presente y quales ante ante
Los M. J. M. S. S. J. M. S. S.
D. X. P. de abile y D. J. de huentaga
thieng chando en su auto de la manana
seguir y se olo baze en

quid. Liade absoluy darpelibe
delos pios qd fien den Enquiere
produgelos en h. de 16 y 18 de
mas de su constante que la casa de la
Equina M. J. M. S. S. fiscalis de de quialto
della a. R. B. obispo de lugo. que en no en
ella lugo. cigo M. J. M. S. S. non adengo. E. adn
quialto de la conguere ceta ofijado
apagada

el h. de Don P. Alvarez de farnia del Secreto de este Offi

Respondiendo a Na pte hion del R. Gen. del V. Don te ban
de Ybarra (de quere me mands dar las) Digo que V. S. se ha de ser
uir de Absolver me y darmeporlibre de la Cantidad de pios que se me
pide por los que tings dichos y Alegados que V. S. reprodugo: y por ino
V. S. e representado lo de mas que haze en mi de fensa con fiado en la
Justificacion de V. S. Añado que es Constante que la casa de la equi
na en que suelen vivir los S. S. fiscales de de que salio de ella para
y a Panama el S. J. M. S. S. Don Ber. de e y zaguirre (que oy es
Obispo del Cuzco) no se ha Advergado, reparado, ni en luri do
sino q en la forma que antes estaba en tre a habitarla por man
del S. Tribunal; y no auiendo se Alinados de nuevo no esty obli
gado alas costas, sino el dho S. que la habito como esta orde
nado por los S. S. del dho cono de la Gen. J. M. S. S. portanto.

At. S. pido y supp. asilo declare y mande como tengo pedido por ser
Justicia de. (de y reprodugo miserentis de f. 16. y 18)

Don P. Alvarez de farnia

Por su Via Vita mandaron C. enar de auto
varios proveyores

Ante m. J. M. S. S.

J.

Antoni H. Valcarlos

22.

+

+

+

10

9



310

Como va de la obra y ademas que tenen
 echos en la casa en que a presente vive el Sr.
 Don P^o Alvaro de faxtas son los siguientes

- * Primeramente Una Alcobá que sea a brío poni
 endo Lumbre y que vale treinta y cinco pesos. — 6358
- ✓ Mas se tobo todo el quea que qupa ba la dha alcoba
 y se en lacio que vale siete pesos. — 6072
- ✓ Una Puerta con ado bes que sa le a la Alcobá que
 le sino pesos — 0052
- ✓ Mas se temendo Una escalera para la subida de bno
 a posentos que estan a mano y quiza a entrar en que se
 pucieron quatro piz lanes y se aderece el ante pecho
 de la dha escalera que todo vale ocho pesos. — 0082
- ✓ Mas de blanquiar la vivienda principal y demenda
 la y poner a algunos pedreros de sintay en los techos y
 quea e lpatio y saquan y algunos demientos de en
 pedrados mon en veinte y seis pesos — 2262
- ✓ Mas saque cantidad de piedra y batura que llebe a brio
 y se abia una ventana para la casa de la casa que me
 costo quince pesos — 0152

0962

✓ Suo Adios y a la paz que esta memoria es cierta y
 verdadera y cada vez que de ella esta puesta con mucha moder
 racion perdiendo de mi na bno mucha parte y lo pume
 Fide manibilla

en ambas cosas de que
 0119 ff — de demas el fisco

+ Fran de Manilla Ha de aver
 treientos y veinte y siete p[er] las obras que
 a h[ic]ier[on] los 96, en la casa de la
 Don P[ro]p[ri]o Alvar[ez] f[ern]andez los 23, y restantes
 en la casa que está de d[omi]n[u]m Don
 Juan de Alencar conforme a los dos Almonedas
 que p[er]tenecen. = Los quales de m[an]era pagar
 a M[er]ced Don P[ro]p[ri]o Alvar[ez] f[ern]andez 0160
 al fisco. 0160
 0320
 De que sacan 11 - Condaron 31 of
 en que los m[er]ced el d[omi]n[u]m de Manilla
 y p[ro]p[ri]os de los 11 -
 a M[er]ced Don P[ro]p[ri]o Alvar[ez] f[ern]andez 0151 66 1/2
 al fisco 0158 11 1/2
 0310
 Conquinta a Subada 0310
 Elta quinta en los 23 de d[omi]n[u]m 01664
 Ant[oni]o de la Serna

Item En los dias en Pimsey quatro dias del mes de diciembre
m. d. l. albarase Demily seiscientos y sesenta y quatro años non fiquen nauts
faria Di. l. l. rapaie allien m. d. l. albarase defaria paubira
si. de secuto d. h. d. o. f. en su persona y dees di y fe

Laure

En los Papeles en demer y sus dños. M. J. P. Q. de
demer y sus dños y de enray C. de los
ante los ill. M. J. de Ing. D. J. de Alvar de
y de la m. J. de guerra y de enray estando en
su aud. de la mañana siguiente y le p. esta
p. en

26-7

Auvala de la dñia

Juan de manilla a la r. fe del J. de la C. En los au
los con el J. de la dñia Alvar de la r. de la r. de la r.
y en se de este J. de la r. que me pague la p. que me p. de la r.
con la r. de la r. de la r. que me pague la p. que me p. de la r.
mas aut. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.
Alvar de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.
pague la p. que me p. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.

de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.

J. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.
de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.
de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.

Alvar de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.
de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r. de la r.

En los Deyes Encomendados Vnos. de Kienas de 1
fuerzas y fuerzas Cien Kienas anpe
Los M. M. de Ing. D. M. Alonso de
y para D. N. J. de guerra y otras estando
en su Audiencia de la mariana de guerra y de
el Capitan =

Supl. del Auto de f. 25 y p. de reforma
macion, y quando se entienda con el
los de mar garto, excepto la media al
coba, sobre que Alegamos en forma.

Al Lic. Don D. Aluarez de la Parra Presbitero Secretario del Se
creto de este S. O. en la causa con el R. Gen. al sobre la pro
xata y contribucion de los gastos de los A. de veros, y reparos de la
casa que habito, y de la en que vine el S. D. Don J. de Huerta
Gutiérrez Ing. fiscal de este Reyno - Alegando mas en forma
en fuerza de la Supplicacion que interpuso de j. albra al tiem
po que se me Notifico el Auto de V. S. de f. 25 en que manda
que pague 15 L. p. 6 R. de los dho. gastos: y en virtud de lo que
Buelbo a interponer en continuacion de la referida, Digo
que se ha de reformar el dho. Auto (hablando con el respecto
que debo) por quanto por la memoria de f. 23 presentada
por Juan de Manilla consta que los A. de veros, que se hizieron en
la casa que habito al tiempo que V. de de en traxen ella se com
ponen de una media al coba que se hizo, y de otros reparos,
y sacar la basura de la dha. casa; que aunque en la dha. memo
ria los aprecio el su dho. en 96 p. estan taxados por fran
de V. de de Mandato de V. S. y nombramiento de las partes
a f. 3 en 85 p. - que aun es la Cantidad excessiva; y quando
el gasto de la media al coba V. de de de ser, o miquenta, no pa
rece deben ser los demas gastos; por quanto por la carta cor
dada de f. 10. Se manda que los A. de veros ay de ser a
costa de el Ultimo q. habito la casa, y puesto que antes que
yo entrasse en ella la avia habitado el Mro Diego de Oroso,
y que el fisco de este S. O. percibio los alquileres de ella
es consecuencia necesaria que los dho. gastos deben hazerle

A 22

de los mismos aljiveres; pues no era justo que yo los haya de
 pagar = Y en quanto a la casa de dho Señor Inq^{te} debe sup^{er}
 ponerse que el entrar yo a vivir en la dicha casa fue por man^{da}
 dato expreso de V.S. y por causa onerosa de 110 misas en
 cada un año (que tengo dichas con toda puntualidad) y en
 estos terminos no debe entenderse conmigo, por no aver
 bitado la dicha casa gratuitamente, sino por orden y Ma^{nda}
 dato de V.S. que en dicho caso de la Carta Acordada de
 ss^{os} del Sup^{mo} Con^{sejo} de Indias de la S^{ra} Gen^{al} Inq^{te} que esta
 en los autos: y mas quando si me es calfae de mi ten^{er}
 y salario la dicha cantidad seria quitarme la congrua ne^{ces}
 maria, por no tener para ella mas que el dho salario, que con
 tan conocido afan y trabajo esto y debiendo para a mi
 tanto y de mi familia como a V.S. le consta = y asid.

A V.S. pido y Sup^{lico} con toda Veneracion se sirva de reformat
 y enmendar el dho Auto haciendo como tengo p^{re}cedido
 Justicia y Costar &c. =

Don P^{ro} Suarez de Sanja.

Vista por los dho^s Inq^{tes} = Mandaron dar traslado
 de p^{re}sentacion al dho Inq^{te} de dho^s Inq^{tes} para q^{ue} p^{re}se
 nte.

Encom.

P^{ro} Suarez de Sanja.

Don
 Inq^{te}

En los D^{os} en quatro de febrero de 1714 en la d^{ha} Ciudad de Lima
 Rodrigo Lapeña, Abogado de la causa a la d^{ha} Inq^{te} de dho^s Inq^{tes}
 Don Inq^{te} de dho^s Inq^{tes} en su persona de grado y de

Loarte.

En los Dyzs En mube de febrero de mil y
seiscientos y sesenta y cinco años ante los
M. A. G. Ing. D. M. Anibal de
cabillas camera M. Alvaro de Bana
Don J. de guerra y ténen estando
en m. A. D. de la mañana de quier. Y
lejos. Estaparon.

28. Q.

*Cir Genexa Aduocato off^o por fisco En los
Auctos Con S^{ra} de mconsilla y d^a L^{ta} d^a de bay de faia
S^{ra} de fco off^o se celebran y aduece de las casas en que
not of Vicio lepradiando act^o de quere me m^d dar desupⁿ
de fco? retener preupuesto = dice quere emuarg^s selo
En ella alegato y de la suplicacion que ya cupone seate conuir
V^m demandar ouer a deuida exⁿ en el auto de fco
Con firmandole enq^{to} fuere lo fuer de la hacienda del
Lo fisco por lo quetempo alegato En esta causa quere
produzgo emballante firma*

Non Pise grapp di Mosca mande per el
Faticca - V. V. V.

I R^{te} Hon^{re} Lordes S. & Ing^{re} = Mandaron que
se traygan los autos y autos probexon =

Antony
+ Barbara Wm. J.

En la ciudad de los Reyes en veintiseis y tres dias del mes de febrero de
mil y seiscientos y noventa y cinco años y estando en su Audiencia
mañana Los M. M. D. G. Inq. D. N. se firmaba de cada ella y
camara M. Albano de y Bana m. p. de guerra Gutierrez
Aluando Vito este Auto en lo p. d. de Talaya de Dor

Loi 2. Sec. 1. ing.
- on albal
- on albaro
- on yuans



Antem?

Antem
+
deloanthe M. 2. 17

En conformidad del Auto de arriba expuesto la P.^a del Sr.
cede M.^l. Fr. y Ulysses. M.^l. Albany de Garia por Vaconde
las Fr. Ecles. en las Casas que oy habitan el V.^l Ang.^l M.^l M.^l de
guerra Gutierrez y Ulysses. M.^l. Albany de Garia y discreto en
procurar con Ulysses y Fr. J. y que sea de Ulysses M.^l de manilla
debe Ulysses de la M.^l Ciento y noventa y siete J. y de Ulysses M.^l

Donnerstag den 1. April

[illegible]

Los Angeles

Antennae J. M. L. +